



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, en el presente proceso mediante auto fechado 8 de mayo de 2024 se ordenó que, una vez notificado el agente interventor de la EPS Sanitas según lo ordenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, se procedería a fijar fecha y hora convocando a las partes para proferir sentencia dentro del presente asunto.

En la fecha, 26 de junio de 2024, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Jéssica Salazar Suárez
Secretaria

17-001-31-03-002-2022-00252-00



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de junio del dos mil veinticuatro (2024)

Auto S. # 575-2024

Dentro del presente proceso verbal de responsabilidad médica promovido por Olga Diana Buitrago y otros en contra de la Sanitas EPS y otros, se tiene que mediante proveído de data 8 de mayo de 2024 se informó a las partes que, una vez cumplidas las gestiones ordenadas en el mismo, de acuerdo a lo dispuesto por el superior en providencia del 24 de abril de 2024, se convocaría a audiencia a fin de proferir la decisión que en derecho corresponda; sin embargo, considera este despacho judicial que, advertido que el interventor de Sanitas EPS no hizo manifestación alguna; y que la referida EPS Sanitas estuvo presente en la bilateralidad de los actos procesales, resulta ajustado proceder a proferir la providencia respectiva de forma escrita, teniendo en cuenta que la nulidad de la actuación surtida en esta instancia decretada por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, comprende únicamente la sentencia emitida el 5 de abril hogaño.

A lo antelado se suma que, verificada la agenda del despacho, la misma se encuentra comprometida hasta el mes de octubre de 2024; luego, en virtud a la celeridad y el debido proceso que debe permear la actuación judicial, se hace pertinente anunciar a los extremos en contienda que la decisión de fondo que deba proferirse dentro del asunto de la referencia se efectuará de manera escrita y será notificada en estados electrónicos publicados en el micrositio web de esta célula judicial, conforme a lo reglado en el artículo 295 del CGP en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Se resalta lo establecido en el artículo 120 del estatuto procesal que en lo pertinente reza: “En las actuaciones que se surtan por fuera de audiencia los jueces y los magistrados deberán dictar los autos en el término de diez (10) días y las sentencias en el de cuarenta (40), contados desde que el expediente pase al despacho para tal fin...”

Por secretaría, pásese a despacho una vez ejecutoriada la decisión contenida en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

JSS

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **071298a69907d54cb6d48426db6db0d5239f88c9cde23e20efc0cc0e1da41f13**

Documento generado en 26/06/2024 03:18:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>